



ORDENANZA N° 2565/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8297/16 de fecha 02/03/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva Convenio de fecha 05/01/2016, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Alfredo Bruno y la Señora Ministro de Educación, Prof. Cristina Storioni, en adelante LA PROVINCIA, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante LA MUNICIPALIDAD.-

Que, el citado convenio se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorgará a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento de los edificios educativos detallados en el Anexo A para ser utilizado dentro del Ciclo Educacional/Lectivo.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá inicialmente la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil (\$ 290.000), que LA MUNICIPALIDAD afectará con cargo a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento “compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques, contratación de mano de obra, fletes y todo gasto que implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería e higiene entre otras, según evaluación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de seguridad e higiene. Será asimismo, responsable de la correcta aplicación de los fondos transferidos.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD al momento de una ejecución superior al 60% del monto transferido inicialmente, presentará a la Subsecretaría de Obras Públicas un detalle de los gastos erogados, para que LA PROVINCIA reembolse los mismos. Siendo el procedimiento sucesivo.-

QUINTA: LA PROVINCIA a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias, teniendo a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.-

SEXTA: LA PROVINCIA, además de las tareas de fiscalización y control descriptas precedentemente, se compromete a brindar a través de la Subsecretaría de Obras Públicas las tareas de asesoramiento técnico a requerimiento de la Municipalidad en todas aquellas cuestiones inherentes al Mantenimiento de Edificios Escolares.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 010/16 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2016, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** celebrado en fecha 05 de Enero de 2016, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Alfredo Bruno, designado mediante Decreto Provincial N° 05/15, y la Señora Ministro de Educación, Prof. Cristina Storioni, designada mediante Decreto Provincial N° 03/15, y **LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1836/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES